

# TUTOR PÚBLICO

## LA ÚLTIMA AYUDA: EL MANDATO DE CUIDAR



Imagen de archivo de Microsoft 365

### RESUMEN

El Gran Jurado Civil (CGJ, por sus siglas en inglés) investigó la Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey centrándose en sus mandatos, la prestación de servicios y la información que pone a disposición de la comunidad. La Oficina del Tutor Público tiene el mandato legal de cuidar de las personas más vulnerables del condado: personas que ya no son capaces de resolver sus propias necesidades vitales básicas (personales, económicas o ambas) cuando no hay nadie que quiera o pueda actuar en su nombre o cuidar de ellas. La Oficina ofrece servicios de Sucesión Testamentaria, Curatela de la Ley de Lanterman-Petris-Short, Funciones Administrativas Públicas y Representación de Beneficiarios. Estas tareas son a menudo desconocidas o incomprendidas por la comunidad y, sin embargo, son fundamentales para las personas a quienes atienden. Encontrar el equilibrio entre los derechos personales y la libertad de una persona y las condiciones de una curatela es un reto constante para la Oficina.

El CGJ llegó a las siguientes conclusiones: Las personas que potencialmente reúnen los requisitos de elegibilidad se enfrentan a barreras innecesarias cuando intentan acceder a los servicios de la Oficina. El Condado de Monterey ofrece pocas opciones de colocación

para las personas que necesitan establecimientos cerrados. En el sitio web y en el folleto de la Oficina faltan aspectos importantes del proceso de curatela. El personal no sigue sistemáticamente las políticas y procedimientos escritos. No se observaron pruebas de que se impartiera capacitación especializada sobre el tratamiento de clientes remitidos por los tribunales penales o personas con enfermedades mentales.

La Oficina del Tutor Público cuenta con un equipo especializado que parece velar por los intereses de sus clientes y que trabaja bien con los principales colaboradores.

## **ANTECEDENTES**

La Oficina del Tutor Público es una rama del Departamento de Salud del Condado de Monterey. El director del Departamento de Salud actúa como Tutor Público Designado por el Tribunal/Administrador Público y responde ante el Director Administrativo del Condado (CAO, por sus siglas en inglés). En 2020, la Junta de Supervisores aprobó y cubrió un puesto de Director Adjunto. Esa persona asumió las operaciones diarias de la Oficina del Tutor Público, la dirección y la supervisión del personal.

La Oficina del Tutor Público tiene tres departamentos distintos:

1. El Curador Público de la Ley de Lanterman-Petris-Short (LPS, por sus siglas en inglés) atiende a personas con enfermedades mentales graves.
2. El Tutor Público Testamentario administra los bienes y atiende las necesidades básicas de los clientes.
3. El Administrador Público administra el patrimonio de las personas difuntas que no dejaron testamento ni tenían a nadie capaz de administrar su patrimonio.

Se prestan servicios de Representación de Beneficiarios a clientes de LPS y de Sucesión Testamentaria, así como a otras personas incapaces de gestionar prestaciones públicas como el Seguro Social, SSI, Veteranos o Medi-Cal. Este servicio garantiza que los pagos como alquiler, alimentos y medicamentos en nombre de los clientes, se efectúen en tiempo y forma. El Tutor Público puede recaudar honorarios de los clientes o de sus patrimonios por estos servicios.

## Definición de curatela

La curatela es el proceso legal por el que se solicita al Tribunal Superior que confiera a una persona responsable la facultad legal de tomar decisiones por una persona incapaz de atender sus propios asuntos económicos y/o personales. La ley establece que es preferible que se nombre curador a un familiar o amigo íntimo, pero si ninguno está disponible o dispuesto a ello, se asigna esta función a un Tutor Público.

Todos los residentes del condado de Monterey tienen derecho a los servicios del Tutor Público si cumplen los criterios de discapacidad o incapacidad grave y si reciben la aprobación del tribunal. Se entiende por discapacidad grave la incapacidad de satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vestimenta o vivienda debido a un trastorno o deficiencia mental o al alcoholismo crónico. Se entiende por incapacidad la falta de capacidad para utilizar y comprender información para tomar decisiones y comunicar las decisiones tomadas.

Una Declaración de Capacidad es un documento completado por un psiquiatra, médico o neuropsicólogo, en el que se detallan las capacidades mentales de las personas candidatas a la curatela. Es el paso inicial para evaluar la posibilidad de recurrir al Tribunal para obtener una curatela.

La legislación de California prevé y ordena varias modalidades básicas de curatela.

## Curatela General Testamentaria

La Curatela General Testamentaria presta servicios a adultos considerados incapaces de atender sus necesidades personales, salud física, alimentación, vestimenta o vivienda, debido a condiciones determinantes de su incapacidad. Esto puede ser el caso de personas con demencia, enfermedad de Alzheimer y otros trastornos cognitivos que no suelen estar diagnosticados como enfermedades mentales. Como Curador Testamentario, el Tutor Público puede intervenir en todos los aspectos de la vida del cliente, incluida la administración fiscal, la vivienda, la atención médica y su defensa. Entre las opciones de colocación para las personas bajo curatela testamentaria se encuentran los establecimientos de enfermería especializada, las residencias asistidas y

la asistencia domiciliaria. Las personas bajo Curatela Testamentaria pueden perder el de sus finanzas, la atención médica, la elección de residencia, los privilegios de conducción y el derecho de voto. La ley establece que la curatela debe ser el último recurso.

Se designa un Curador Testamentario del patrimonio para aquellos clientes incapaces de tomar decisiones financieras con responsabilidad fiscal. Estas personas suelen ser víctimas de influencia indebida, fraude o abuso financiero.

El Administrador Público presta servicios tales como la venta de bienes físicos y la distribución del producto de la herencia de los difuntos sin testamento ni herederos aparentes. Cada dos años debe presentarse un informe de cuentas al Tribunal. Las curatelas testamentarias se rigen por las [Secciones 1800 a 1804 del Código Testamentario de California](#).

La Tutela Limitada está dirigida a adultos con una discapacidad o trastorno en el desarrollo.

#### Curatela de la Ley de Lanterman-Petris-Short

La Curatela de la Ley de Lanterman-Petris-Short (LPS) está dirigida a personas incapaces de cubrir sus necesidades personales básicas de alimentación, vestimenta o vivienda debido a una enfermedad mental grave como esquizofrenia, trastorno esquizoafectivo, bipolaridad o alcoholismo crónico. Se considera que estas personas padecen una discapacidad grave y no quieren o no pueden someterse a tratamiento de manera voluntaria. El Tutor Público gestiona la internación y el tratamiento de salud mental de estas personas. La Curatela LPS se establece por un año y se reevalúa anualmente, pudiendo ser renovada por el tribunal. Las personas bajo Curatela LPS pueden perder derechos personales, como control el de sus finanzas, la atención médica, la elección de residencia, los privilegios de conducción y el derecho de voto. La ley establece que este tipo de curatela debe ser el último recurso. Las curatelas LPS se rigen por la [Sección 5350 del Código de Bienestar e Instituciones de California](#).

Entre las opciones de colocación para las personas bajo curatela LPS se encuentran:

1. Hospitales Estatales (cinco en California) de cuidados de agudos de máximo nivel
2. Instituto de Enfermedades Mentales (IMD, por sus siglas en inglés), un establecimiento no hospitalario cerrado para personas que requieren cuidados psiquiátricos a largo plazo y que ya no cumplen los criterios para recibir cuidados de agudos, pero que no están preparadas en términos clínicos para vivir en un establecimiento de Hospedaje y Cuidado o de manera independiente.
3. Hospedaje y Cuidado Reforzados, un establecimiento/residencia con privilegios de entrada y salida, así como estructura y asistencia las 24 horas del día.
4. Entornos comunitarios (residencias de Hospedaje y Cuidado) que ofrecen mayor libertad y reciben apoyo de la Oficina de Salud Conductual, una división del Departamento de Salud del Condado de Monterey.

Las derivaciones a la Oficina del Tutor Público para Curatelas LPS provienen de hospitales, agencias del condado de Monterey como la división de Servicios para Adultos y Personas Mayores (AAS, por sus siglas en inglés) - Servicios de Protección para Adultos (APS, por sus siglas en inglés) o la Oficina de Salud Conductual del Departamento de Salud, cuidados de hospicio, agencias de servicios comunitarios o un médico. También pueden proceder del Tribunal Penal.

### Curatela Murphy

La Curatela Murphy está dirigida específicamente para los acusados que padecen un trastorno mental grave y que tienen cargos penales pendientes por delitos violentos. Se considera que estas personas no tienen capacidad para comparecer en juicio en virtud de la [Sección 1380 del Código Penal de California](#) y tienen aprobado su internamiento indefinido en un establecimiento adecuado. Una vez bajo curatela, los cargos penales quedan en suspenso hasta que la persona recupere su capacidad para comparecer en juicio. Las Curatelas Murphy presentan un riesgo, ya que es posible que personas potencialmente violentas y peligrosas sean ubicadas en los mismos establecimientos que otras personas bajo curatela.

En 2022, se modificó la [Sección 1001.36 del Código Penal de California](#). Los acusados con cargos pendientes por delitos menores o algunos delitos no violentos que padecen

ciertos problemas de salud mental pueden lograr que se les retiren los cargos si ingresan en un programa alternativo de salud mental. A diferencia de la curatela Murphy, estas personas reciben tratamiento en lugar de ser procesados y encarcelados. También es posible que se retiren los cargos optando por la derivación al Tutor Público para solicitar una curatela. Esto ha dado lugar a un aumento de las derivaciones al Tutor Público.

## **METODOLOGÍA**

El CGJ realizó entrevistas con personas familiarizadas con las operaciones de la Oficina del Tutor Público y otros Departamentos del Condado. El CGJ revisó documentos internos proporcionados por el Departamento de Salud del Condado de Monterey, la Oficina del Tutor Público y la división de Servicios para Adultos y Personas Mayores. Asimismo, el CGJ examinó informes de otros condados de California que investigaron sus Oficinas del Tutor Público. También se investigaron los códigos legales y la normativa de California.

## **DEBATE**

El personal de la Oficina de Tutores Públicos se compone de un Director Adjunto/Tutor Público/Administrador Público, seis Administradores Públicos/Tutores Públicos Adjuntos (PA/PG Adjuntos) a tiempo completo y uno a tiempo parcial, tres auxiliares de oficina, el 20% de un responsable financiero y tres empleados del área de contabilidad. Un puesto de administrativo está vacante.

Los entrevistados manifestaron que se sienten respaldados por la dirección, reconocen que los recursos son suficientes, muestran entusiasmo por su trabajo y se comprometen a dar lo mejor de sí mismos por los clientes. Los PA/PG Adjuntos se ocupan de una gran variedad de casos. Con la incorporación de personal, el número de casos resulta más razonable. Actualmente, los PA/PG Adjuntos tienen clientes en todas las categorías de curatela. Se manifestó la preferencia de que los PA/PG Adjuntos se especializaran en una categoría específica de curatela para poder centrarse en los clientes, adquirir experiencia y dedicarles más tiempo.

La Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey trabaja en estrecha coordinación y

colaboración con la Oficina de Salud Mental del Condado de Monterey (BH) y la división de Servicios para Adultos y Personas Mayores (AAS) del Departamento de Servicios Sociales. Tanto la oficina BH como la división AAS comprenden los mandatos y los criterios básicos de elegibilidad para las curatelas testamentarias y de LPS. Se observó un compromiso por parte de BH y AAS de utilizar la curatela como último recurso y de mantener reuniones periódicas para debatir posibles derivaciones y formas alternativas para brindar apoyo a los clientes.

La Oficina del Tutor Público es responsable de dirigir el tratamiento de salud mental y la ubicación de las personas bajo curatela de LPS. La oficina BH provee los fondos y los servicios de apoyo para los casos de las personas bajo curatela de LPS. La oficina BH se asegura de que los clientes reciban la medicación, la atención y la terapia adecuadas, ya sea que estén hospitalizados o en un entorno comunitario.

En el condado de Monterey no existe ningún establecimiento del Instituto de Enfermedades Mentales (IMD) que proporcione atención psiquiátrica en un establecimiento cerrado. En consecuencia, las personas bajo curatela son ubicadas fuera del condado, lo que obliga al personal de la Oficina del Tutor Público y a las familias de los clientes a viajar largas distancias. Los Tutores Públicos deben realizar visitas en persona una vez por trimestre a estos establecimientos del IMD, lo que implica un gasto de tiempo y dinero en viajes. El Condado de Monterey cuenta con residencias de Hospedaje y Cuidado y establecimientos de Hospedaje y Cuidado Reforzados. Estas residencias y establecimientos fuera del condado se utilizan para colocaciones de bajo nivel de atención.

Los PA/PG Adjuntos y el personal de la oficina BH se reúnen semanalmente para debatir el estado de sus clientes LPS mutuos y analizar si están preparados para un nivel inferior de atención y las opciones de colocación. Su objetivo es lograr que las personas bajo curatela adquieran un nivel de independencia que les permita satisfacer sus propias necesidades de alimentación, vestimenta, vivienda y bienestar económico. Los clientes no atendidos o compartidos con el personal de la oficina BH son aquellos con problemas de salud mental de leves a moderados, demencia, enfermedad de Alzheimer o lesiones

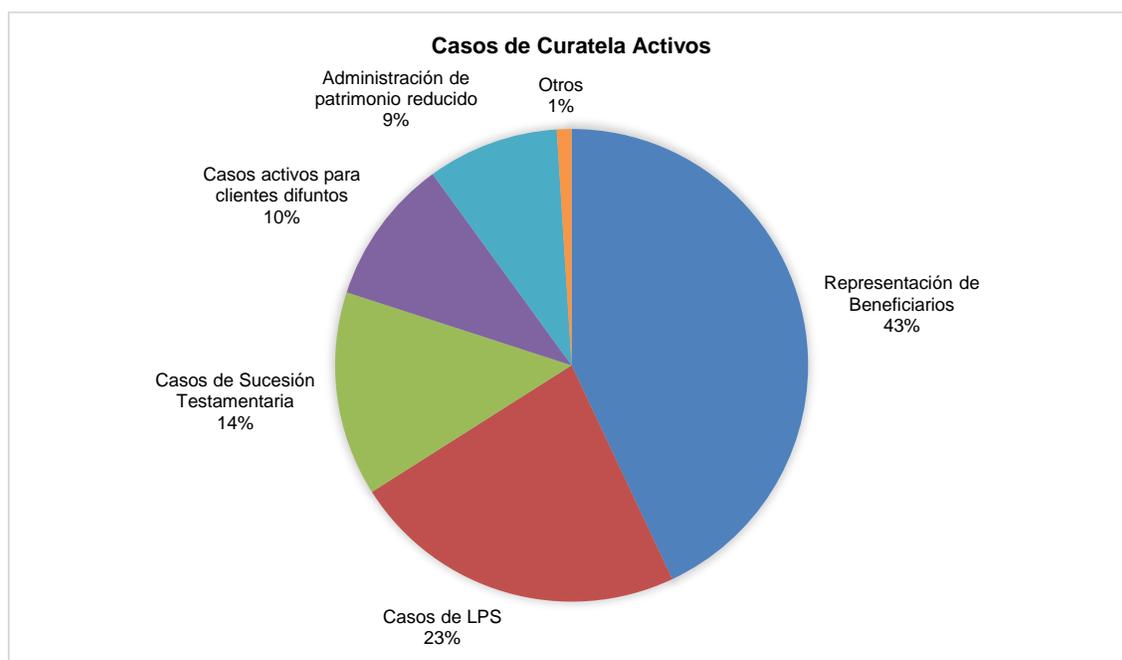
cerebrales traumáticas (por lo general, son aquellos que están bajo Curatela Testamentaria).

### Medidas de rendimiento de la Oficina del Tutor Público

En 2020-2021 y 2021-2022 se establecieron las siguientes medidas de rendimiento para los PA y Tutores Públicos. El objetivo es alcanzar el 100%.

1. Los PG deben iniciar las investigaciones del curador dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción del paquete de derivación completo (86%).
2. Las necesidades urgentes relacionadas con la seguridad de los clientes deben ser atendidas en los cinco días siguientes a la citación judicial (100%).
3. Los casos de los PG deben cerrarse de acuerdo al calendario (80%).
4. Las nuevas determinaciones de elegibilidad del Seguro Social de los clientes deben ser completados y entregados en un plazo de cinco días hábiles desde la notificación (100%).
5. Se deberán realizar visitas a los clientes al menos una vez por trimestre (97%).

## Casos



Número actual de casos atendidos por el PG:

Representación de Beneficiarios = 249

Casos de LPS = 136

Casos de Sucesión Testamentaria = 82

Administración Testamentaria Completa = 12

Sucesión Testamentaria Permanente = 12

Sucesión Permanente Persona y Patrimonio = 19

Sucesión Permanente Persona = 17

Sucesiones de Fideicomisos Especiales = 5

Administración Testamentaria Sumaria = 17

Casos Activos Clientes Difuntos = 57

Casos Activos LPS Difuntos = 13

Casos Activos Sucesión Difuntos = 20

Casos Activos Representación de Beneficiarios Difuntos = 24

Administración de Patrimonio Reducido = 53

Otros = 5

Tutor para Propósitos de Litigio = 2

Fideicomisario Sucesor = 3

**TOTAL DE CASOS ACTIVOS = 582**

### Función del Abogado del Condado

El Abogado del Condado es el asesor jurídico de la Oficina del Tutor Público y ofrece asistencia a su personal y a sus clientes. El Abogado del Condado prepara las peticiones y los informes anuales de LPS, asesora sobre la venta y distribución de activos, ayuda con los informes de sucesión bianuales y representa a la Oficina del Tutor Público en los tribunales. El Abogado del Condado y el personal de la Oficina se reúnen semanalmente para debatir posibles derivaciones y la situación de sus clientes.

### Función del Defensor Público

El Tribunal asigna un Defensor Público a los clientes que no pueden contratar a un abogado. El Defensor Público representa a los clientes y se asegura de que entiendan el proceso de curatela, conozcan sus derechos legales y se asegura de que sus voluntades sean atendidas.

### Derivaciones a Servicios de Protección para Adultos

Los Servicios de Protección para Adultos (APS) forman parte de la división AAS y responden a las derivaciones de la comunidad que alegan casos de abuso o negligencia de un adulto. Cuando los APS investigan una situación que merece justifica una derivación al PG, tiene la obligación de incluir una Declaración de Capacidad.

El neuropsicólogo utilizado por los APS no satisface las necesidades de los APS para las evaluaciones de Declaración de Capacidad. El proveedor de la Declaración de Capacidad tiene determinadas restricciones que limitan las personas evaluadas. Asimismo, el cliente debe estar dispuesto a participar en la evaluación y comparecer personalmente en la cita. Solo se han completado seis evaluaciones desde 2015.

La autodeterminación es el proceso por el cual las personas controlan sus propias decisiones sobre asuntos como la atención médica y dónde vivir. El derecho a la autodeterminación es un concepto fundamental a la hora de trabajar con adultos, y especialmente con personas discapacitadas y con enfermedades mentales. La autodeterminación y la falta de un acceso fácil para la evaluación suscitan la preocupación de que las personas que necesitan una curatela no reciban la ayuda que precisan para

mantenerse seguras, satisfacer sus necesidades básicas o proteger sus finanzas.

### Capacitación del personal

Trabajar con personas que podrían necesitar curatela requiere capacitación y habilidades. El CGJ reconoce los desafíos y complejidades de este importante trabajo. Los PA/PG Adjuntos realizan investigaciones iniciales para determinar la legalidad y la necesidad de colocar una persona bajo curatela de LPS o Sucesión Testamentaria. Realizan visitas obligatorias para evaluar y supervisar la prestación de cuidados y la calidad de los mismos, y luego elaboran informes detallados para el Tribunal. Planifican, gestionan y supervisan los asuntos fiscales y los bienes inmuebles, las necesidades vitales básicas, la atención psicológica y médica y los asuntos relacionados con las personas bajo curatela y sus patrimonios. Los PA/PG Adjuntos interactúan directamente con clientes diagnosticados con importantes problemas de salud mental, tendencias violentas o alcoholismo grave.

Durante la investigación no se observó que existiera capacitación sobre cómo interactuar específicamente con clientes con enfermedades mentales para garantizar que se siguieran las mejores prácticas y se reforzara la seguridad personal.

El CGJ recibió informes de un reciente aumento de casos de Curatela Murphy derivados a la Oficina del Tutor Público por el Tribunal Superior. Estas personas se enfrentan a cargos por delitos violentos y han sido declarados incapaces para comparecer en juicio. Sus cargos quedan en suspenso debido a problemas de salud mental existentes. Una vez finalizado su tratamiento en hospitales estatales, regresan al condado de Monterey. Estos clientes reciben visitas en la cárcel del Condado de Monterey, en otros establecimientos cerrados o en entornos comunitarios. El CGJ no ha encontrado pruebas de que se haya impartido capacitación específica sobre cómo los empleados pueden proteger su seguridad y, a la vez, entablar relaciones eficaces en estos entornos.

La Asociación de PA/PG/PC del Estado de California ofrece un programa de certificación obligatorio para todos los PA, PG y Curadores Públicos de cualquier condado en California. La Asociación de PA/PG/PC ofrece una variedad de cursos de capacitación

profesional que preparan a sus miembros para responder a las exigencias del trabajo. Todos los PA/PG Adjuntos del Condado de Monterey cumplen las 40 horas de capacitación requeridas. También han recibido la capacitación obligatoria que se exige a todos los empleados del Condado de Monterey.

Se informó que la orientación para los nuevos PA/PG Adjuntos se basa en gran medida en la capacitación entre pares y en el trabajo.

Si bien la Oficina del Tutor Público presentó políticas y procedimientos escritos actuales y actualizados (2020-2022), entre ellos material de capacitación para auxiliares de oficina, los PA/PG Adjuntos no tenían pleno conocimiento de ellos ni los utilizaban de manera sistemática.

### Concientización pública

El sitio web y el folleto de la Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey describen los distintos tipos de curatelas y servicios, pero el CGJ no encontró ninguna mención a la necesidad de una evaluación médica y/o una Declaración de Capacidad como requisito previo para acceder a la curatela. Tampoco figura información acerca de cómo realizar una derivación. Las Medidas de Rendimiento publicadas en el sitio web están desactualizadas (2016/2017); sin embargo, se facilitó información más actualizada directamente al CGJ.

La ley exige que primero se tengan en cuenta a los familiares, amigos íntimos y otras opciones, mucho antes de nombrar a un curador. Se actúa en el mejor interés del cliente cuando las agencias que realizan la derivación, la familia y los amigos, se reúnen para resolver problemas y desarrollar un plan. Esta preferencia debe estar enfatizada en la información del Tutor Público.

Muchas personas no entienden que, desde el momento en que una persona queda bajo curatela, se aplican las leyes de confidencialidad. Sin el consentimiento del cliente, que puede no tener la capacidad mental de otorgarlo, existen límites a la información que puede ser divulgada a familiares y amigos en relación con la persona bajo curatela. La

falta de acceso a la información por parte de los familiares figura como una de las quejas recibidas por el Tutor Público. Los requisitos de confidencialidad deberían figurar en el folleto y en el sitio web.

Debido a la pérdida definitiva de los derechos personales, la curatela debe ser considerada como el último recurso, como la última ayuda.

## **HALLAZGOS**

- H1. Los Servicios de Protección para Adultos no tienen suficiente acceso a las Determinaciones de Capacidad profesionales para que los clientes que potencialmente reúnen los requisitos sean derivados al Tutor Público.
- H2. Existen políticas y procedimientos escritos, pero según parece el personal no los utiliza plenamente.
- H3. El Gran Jurado Civil no pudo determinar si todo el personal que interactúa directamente con clientes con diagnósticos de salud mental y necesidades de medicación recibió capacitación específica para garantizar su seguridad personal y establecer relaciones eficaces.
- H4. El Gran Jurado Civil no pudo determinar si todo el personal que interactúa con clientes del sistema de justicia penal o con personas en prisión ha recibido capacitación sobre la manera más adecuada de garantizar su seguridad y entablar relaciones eficaces.
- H5. Existe una falta de información para que el público evalúe los requisitos para acceder a una curatela y comprenda el proceso de derivación, las normas de confidencialidad y las limitaciones de la Oficina del Tutor Público.
- H6. En el Condado de Monterey no existe ningún establecimiento cerrado de la Institución para Enfermedades Mentales, lo que obliga a colocar a las personas bajo curatela de LPS sean fuera del condado, generando dificultades para las familias, el personal de PG y para la reintegración de personas bajo curatela en su comunidad.
- H7. Se manifestó la preferencia de que los PA/PG Adjuntos se especializaran cada uno en un tipo de caso concreto. Actualmente todos atienden todo tipo de casos.
- H8. El Departamento de Salud del Condado de Monterey ha sido reconocido por su compromiso y trabajo con la población de LPS, Sucesiones Testamentarias y

Representación de Beneficiarios.

## **RECOMENDACIONES**

- R1. Los Servicios de Adultos y Personas Mayores deben contratar a un profesional matriculado para proporcionar todas las Declaraciones de Capacidad necesarias para los clientes de los Servicios de Protección para Adultos y/o colaborar con los recursos profesionales existentes en otros Departamentos del Condado para cubrir esta necesidad antes del 31 de diciembre de 2023.
- R2. La Oficina del Tutor Público debe elaborar un manual de políticas y procedimientos aprobado y accesible para estandarizar las operaciones y garantizar que el personal conozca y cumpla las políticas y procedimientos establecidos antes del 31 de diciembre de 2023.
- R3. La Oficina del Tutor Público debe comenzar a impartir capacitación obligatoria continua al personal sobre las mejores prácticas para trabajar con clientes con enfermedades mentales antes del 30 de septiembre de 2023.
- R4. La Oficina del Tutor Público debe comenzar a impartir capacitación obligatoria continua al personal sobre las mejores prácticas para trabajar con clientes acusados de delitos penales antes del 30 de septiembre de 2023.
- R5. La Oficina del Tutor Público debe actualizar su sitio web y su folleto para incluir información sobre las Declaraciones de Capacidad, los procedimientos de derivación, la autodeterminación y la familia como primera opción antes del 31 de diciembre de 2023.
- R6. La Oficina del Tutor Público debe evaluar los beneficios de la asignación de casos especializados en comparación con la asignación de casos mixtos antes del 31 de diciembre de 2023.
- R7. El Departamento de Salud del Condado de Monterey debe buscar mecanismos y opciones para que las personas bajo curatela de LPS puedan residir en el Condado de Monterey para permitir un mayor apoyo familiar, el uso eficiente del tiempo del personal y una transición más fácil a un nivel inferior de atención dentro del Condado antes del 31 de marzo de 2024.

## **SOLICITUD DE RESPUESTA**

De conformidad con los artículos 933 y 933.05 del Código Penal, se requieren las siguientes respuestas del siguiente ente rector en un plazo de 90 días:

- Junta de supervisores del Condado de Monterey  
Hallazgos H1-H7  
Recomendaciones R1-R7

## INVITACIÓN DE RESPUESTA

- Director del Departamento de Salud del Condado de Monterey  
Hallazgos H1-H7  
Recomendaciones R1-R7
- Director del Departamento de Servicios Sociales del Condado de Monterey  
Hallazgo H1  
Recomendaciones R1

Los informes elaborados por el Gran Jurado no identifican a las personas entrevistadas. La sección 929 del Código Penal exige que los informes del Gran Jurado no contengan el nombre de ninguna persona ni hechos que conduzcan a la identidad de ninguna persona que suministre información al Gran Jurado.

## GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

**APS** Servicios de Protección para Adultos: Una unidad de los Servicios para Adultos y Personas Mayores del Condado de Monterey

**BH** Salud Conductual: Una división del Departamento de Salud del Condado de Monterey

**Residencia de Hospedaje y Cuidado** Un establecimiento de residencia asistida con licencia, similar a un hogar, que ofrece ayuda a sus residentes con las tareas básicas de la vida cotidiana.

**CA PA/PG/PC** Asociación de Administradores, Tutores y Curadores Públicos del Estado de California

**Hospedaje y Cuidado Reforzado** Un establecimiento con licencia y estructurado que proporciona atención médica y servicios a adultos incapaces de realizar actividades de la vida cotidiana.

**IMD** Instituto de Enfermedades Mentales

**Curatela Murphy** Para personas que se enfrentan a cargos por delitos violentos y han sido declaradas incapaces para comparecer en juicio.

**LPS** Ley Lanterman-Petris-Short (Capítulo 1667 de los Estatutos de California de 1967, codificado [Código de Bienestar e Instituciones de California](#), Sección 5000 y ss.) autoriza el tratamiento psiquiátrico involuntario en circunstancias muy limitadas.

**PA** Administrador Público

**PC** Curador Público

**PG** Tutor Público

**WIC** Código de Bienestar e Instituciones (California)

## **BIBLIOGRAFÍA**

Manual para Curadores del Consejo Judicial de California (actualizado en 2016)

Buenas Prácticas Sugeridas del Sector para PA/PG/PC de California (publicado en mayo de 2017)

2014-2015 Gran Jurado Civil de Contra Costa, Oficina del Tutor Público, Cuidado de aquellos que ya no pueden cuidarse a sí mismos.

2015-2016 Gran Jurado del Condado de Orange, Cambio de Tutor: La vida después de la reorganización de las oficinas de PA y PG

2019-2020 Gran Jurado Civil de Santa Clara, Revisión de curatela

2021-2022 Gran Jurado Civil del Condado de Alameda, La curatela de sucesión testamentaria pide una reforma

## **ANEXOS**

[Sitio web de la Oficina del Tutor Público del Condado de Monterey](#)

[Folleto del Tutor Público](#)

## MISIÓN

Nosotros, la Oficina del Administrador Público/Guardián Público del Condado de Monterey, ofrecemos servicios públicos de excelencia porque creemos firmemente en el respeto a la vida y la dignidad en la muerte.

Como equipo, nos esforzamos por ofrecer el máximo nivel de servicio a nuestros clientes, estén vivos o difuntos, para proteger sus bienes y sus finanzas, y para ayudar y empoderar a las familias de nuestros clientes para que puedan afrontar asuntos que a menudo escapan a su control.

Creemos que cada persona a quien atendemos tiene el derecho básico a gozar de calidad en todas las etapas de su vida y en su muerte.



### **Administrador/Tutor/Curador Público del Condado de Monterey**

*Teléfono: 831.883.7585*

*Fax: 831.883.9850*

1441 Schilling Place North  
Salinas, CA 93901



### **ADMINISTRADOR PÚBLICO CURADOR TUTOR PÚBLICO DEL CONDADO DE MONTEREY**



## SERVICIOS DE ADMINISTRADOR PÚBLICO



El Administrador Público del Condado de Monterey asume el control y protege todos los bienes susceptibles de pérdida, daño, derroche o apropiación indebida de los residentes del Condado de Monterey que hayan fallecido sin dejar testamento ni herederos aparentes. El Administrador Público se encarga de investigar y administrar los patrimonios de las personas fallecidas sin testamento o sin una persona adecuada dispuesta o capaz de actuar como administrador.

## SERVICIOS DE CURADOR PÚBLICO



El Tutor-Curador Público del Condado de Monterey administra las curatelas de sucesión testamentaria y las curatelas de salud mental (LPS, también conocido como Lanterman-Petris-Short) para los residentes del condado de Monterey que han sido declarados por el Tribunal Superior como personas incapaces de administrar sus finanzas y/o su atención médica.

La *Curatela de Sucesión Testamentaria* actúa como curador designado por el tribunal para adultos vulnerables, ancianos, dependientes y con problemas cognitivos que son manifiestamente incapaces de manejar sus asuntos personales o financieros o que son víctimas de abuso o explotación financiera y que no pueden protegerse a sí mismos.

La *Curatela LPS* (también conocida como Curatela Lanterman-Petris-Short y Curatela de Salud Mental) garantiza que las personas diagnosticadas con una enfermedad mental o alcoholismo crónico y gravemente discapacitadas gocen de las debidas garantías procesales cuando son hospitalizadas involuntariamente en un establecimiento de salud mental.

## SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN DE BENEFICIARIOS



El Tutor Público también puede actuar como un Representante de Beneficiarios para los Residentes del Condado de Monterey que son incapaces de administrar sus prestaciones de derecho público por su cuenta.

Los servicios públicos de Representación de Beneficiarios gestionan y/o solicitan cualquier prestación de derecho público para los residentes del Condado de Monterey discapacitados, sin ayuda familiar o de terceros disponible, y que no pueden gestionar o solicitar prestaciones por su cuenta. Garantizamos el acceso a todos los servicios médicos y sociales disponibles.